

**Juzgado de Primera Instancia nº 6 de Sabadell**

Avenida Francesc Macià, 36 Torre 1 - Sabadell - C.P.: 08208

TEL.: 937454246

FAX: 937230994

EMAIL: instancia6.sabadell@xij.gencat.cat

N.I.G.: 0818742120158153253

**Procedimiento ordinario 934/2015 -6ª**

Materia: Juicio ordinario otros supuestos

Cuenta BANCO SANTANDER:

Beneficiario: Juzgado de Primera Instancia nº 6 de Sabadell

Para ingresos en caja. Concepto: Nº Cuenta Expediente del Juzgado (16 dígitos)

Pagos por transferencia IBAN en formato electrónico: ES55 0049 3569 9200 0500 1274. Concepto: Nº Cuenta

Expediente del Juzgado (16 dígitos)

Pagos por transferencia IBAN en formato papel: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274. Concepto: Nº Cuenta

Expediente del Juzgado (16 dígitos)

Parte demandante/ejecutante: [REDACTED]

Procurador/a: Paula Vignes Izquierdo

Abogado/a:

Parte demandada/ejecutada: VODAFONE ESPAÑA,

SA.

Procurador/a:

Abogado/a:

**AUTO Nº 154/2016****Magistrada que lo dicta: Marta Elena Fernández de Frutos****Lugar: Sabadell****Fecha: 4 de mayo de 2016****ANTECEDENTES DE HECHO**

**Único.** En el presente proceso promovido por el/la Procurador/a Paula Vignes Izquierdo, en nombre y representación de [REDACTED], contra VODAFONE ESPAÑA, SA.; en el que ejercita la pretensión de reclamación de cuantía, las partes han presentado acuerdo para su homologación judicial en los términos que se harán constar en la parte dispositiva de la presente resolución.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.** Dispone el artículo 19.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC) que los litigantes están facultados para disponer del objeto del juicio, excepto cuando la ley lo prohíba o establezca limitaciones por razones de interés general o en beneficio de tercero.

Añade el apartado siguiente que si las partes pretenden, como en este caso, una transacción judicial y el acuerdo o convenio es conforme a lo anteriormente previsto, será homologado por el tribunal que esté conociendo del litigio al que se pretenda poner





fin.

**Segundo.** En el presente caso, de los elementos obrantes en los autos, no se desprende que el acuerdo adoptado por las partes esté prohibido por la ley, o establezca las limitaciones a las que hace referencia el precepto antes citado, por lo que procede la homologación de la transacción, y declarar finalizado el proceso.

#### PARTE DISPOSITIVA

Homologo la transacción judicial acordada entre la parte demandante [REDACTED] y la parte demandada VODAFONE ESPAÑA, SA., en los siguientes términos:

**Primera.-** Que VODAFONE se compromete a abonar a don [REDACTED] la cantidad de siete mil euros -7.000,00E- en concepto de indemnización por los citados daños causados.

El abono será realizado en el plazo de 15 días desde la homologación del presente documento mediante consignación judicial en la cuenta bancaria del juzgado de referencia.

Asimismo, VODAFONE se compromete en el mismo periodo de 15 días frente a don [REDACTED] a anular la deuda que constara a favor de aquélla en sus sistemas y, consecuentemente, a solicitar la exclusión de los datos personales de don [REDACTED] de cuantos ficheros de solvencia patrimonial negativa y agencias de gestión de recobro hubiera sido incluido a instancia de VODAFONE.

**Segunda.-** Con el pago de la citada cantidad y la exclusión de agencias y ficheros, don [REDACTED] se considerará absolutamente e íntegramente resarcido de cualquier daño o perjuicio, tanto económico como moral, ocasionado por VODAFONE, reconociendo que, una vez gestionado todo lo anterior nada tendrá que reclamar a VODAFONE.

**Tercera.-** El presente Acuerdo Extrajudicial será presentado al juzgado para su homologación, solicitando las partes que el presente procedimiento no dé lugar a la imposición de costas a ninguna de ellas y se dé por concluso el mismo.

Declaro finalizado el presente proceso, y el archivo de las actuaciones una vez hechas las oportunas anotaciones.

Codi Segur de Verificació: CGUJ27Q893G027IUBM6WNG82KU1R2NU9Y

Doc. electrònic garantit amb Signatura-e. Adreça web per verificar: <https://ejusticia.gencat.cat/IAPI/consultaCSV.html>

Signat per Fernandez de Frutos, Marta Elena.  
Data i hora 04/05/2016 15:47





**Modo de impugnación:** recurso de **APELACIÓN** ante la Audiencia Provincial de Barcelona (art.455 LEC).

El recurso se interpone mediante un escrito que se debe presentar en este Órgano dentro del plazo de **VEINTE** días, contados desde el siguiente al de la notificación, en el que se debe exponer las alegaciones en que se base la impugnación, citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna. Además, se debe constituir, en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano judicial, el depósito a que se refiere la DA 15ª de la LOPJ reformada por la LO 1/2009, de 3 de noviembre. Sin estos requisitos no se admitirá la impugnación (arts. 458.1 y 2 LEC).

Lo acuerdo y firmo.  
La Magistrada

Codi Segur d'Identificació: CGUJ27099G027IUBM6WING82KU1R3NU9Y

Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per veure: <https://ejusticia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html>

Data i hora 04/05/2016 15:47

Signat per Fernández de Frutos, Marta Elena,

